

ACUERDO C.G.-005/2009

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADOR DURANTE EL DESARROLLO DEL PLEBISCITO A CELEBRARSE EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2009, EN EL MUNICIPIO DE DZEMUL, YUCATÁN.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 16 Apartado A de la Constitución Política del Estado de Yucatán, entre otras cosas indica, que la organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular, es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esa función, serán principios rectores: La legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, certeza y profesionalización.
2. Que el artículo 112 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán dispone, que el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es un organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.
3. Que de igual manera, el párrafo segundo del citado artículo 112 de la Ley de la materia establece, entre otras cosas, que el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, se regirá por los principios de: Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y Profesionalización.
4. Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 118 de la Ley Electoral indica que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley, en todas las actividades del Instituto.
5. Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con la fracción VI del artículo 131 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, está la de dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de la propia Ley Electoral.
6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, le corresponde al Instituto organizar los procedimientos de consulta popular, bajo los principios establecidos en la fracción I del Apartado A del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
7. Que el artículo 8 de la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, establece que la interpretación de dicha Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y que a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual manera se determina que las disposiciones de la Ley Electoral, serán de aplicación supletoria, en cuanto no la contravengan.
8. Que los artículos 11 fracción I, 28, y Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, establecen como obligaciones de las autoridades sujetas a la citada ley, remitir a este Instituto el catálogo preliminar de las políticas públicas y actos gubernamentales considerados como trascendentales, a más tardar el 25 de noviembre del año previo al de su ejecución.

Manuel T. B. J.

[Signature]

9. Que por otra parte, las fracciones II y III del artículo 13 de la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, establecen como atribuciones y obligaciones del Instituto a través del Consejo General, calificar las políticas públicas y actos gubernamentales consideradas como trascendentales, así como elaborar el Catálogo de las políticas públicas y actos gubernamentales considerados como trascendentales, dentro de la primera semana del mes de diciembre previo al año de la realización de la consulta.

10. Que por otra parte, el artículo 28 de la citada Ley de Participación Ciudadana, establece que este Instituto deberá emitir, en la primera quincena del mes de enero, el Catálogo de Políticas Públicas y Actos Gubernamentales Trascendentales, para que posteriormente lo haga del conocimiento de la ciudadanía durante el período de diez días naturales, a través de un periódico de mayor circulación en el Estado y en los estrados del Instituto, así como por cualquier otro medio complementario cuyo objeto principal sea garantizar la participación informada de la ciudadanía.

11. Que en atención a lo antes citado, y mediante el Acuerdo C.G.-001/2009, de fecha 9 de enero de 2009, el Consejo General emitió el Catálogo de Políticas Públicas y Actos Gubernamentales Trascendentales para el año 2009, entre los que se encontraba, entre otros, las Políticas Públicas y Actos Gubernamentales Trascendentales del Municipio de Dzemul, tales como: Encuentros vecinales en distintas partes del Municipio; el Ordenamiento Ecológico y Territorial del Espacio Geográfico Municipal de Dzemul; la transferencia del Catastro; analizar con la seriedad y con las instituciones especializadas los casos de mascotas en la vía pública, e impulsar la capacitación ciudadana en campañas de limpieza "Patio Limpio", "Frente de Casa Limpio", "Municipio Limpio", y "Campañas de Descacharrización".

12. Que por otra parte, y mediante escrito de fecha 10 de febrero del presente año, un grupo de ciudadanos, representados por el C. Víctor Guillermo de Guadalupe Pacheco Canto, solicitaron formalmente la petición de Plebiscito respecto del Ordenamiento Ecológico y Territorial del Espacio Geográfico Municipal de Dzemul, Yucatán, así como también, en caso de que la hubiere, la Desincorporación y enajenación de bienes del dominio público, en específico, el bien de dominio público conocido como "Casa de Cultura" de nombre Víctor Cervera Pacheco, ubicada en la calle 18 por 19 y 21 de dicho Municipio.

13. Que como resultado de lo citado anteriormente, este Consejo procedió a acordar mediante el Acuerdo C.G.-003/2009 de fecha 20 de febrero del presente año, la declaración de la admisión de la solicitud de Plebiscito respecto de la política pública y acto gubernamental denominado "Ordenamiento Ecológico y Territorial del Espacio Geográfico Municipal" del Municipio de Dzemul, Yucatán, así como también ordenó el inicio de la etapa de preparación para la celebración de la citada consulta ciudadana, se determinó que el Plebiscito se celebrará en el Municipio de Dzemul, Yucatán, el día 05 de abril de 2009, y se emitió la convocatoria respectiva.

14. Que por otra parte, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, contempla la participación de observadores durante el proceso electoral, a fin de dar mayor transparencia a los comicios electorales.

15. Que en atención a lo citado en el considerando anterior, y bajo la premisa de que este Órgano Electoral, al ser depositario de la autoridad electoral, deberá organizar procesos electorales y de participación ciudadana atendiendo a los principios de: Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y profesionalización, así como también garantizar la transparencia en su actuar, concluye que, en busca de dar mayor transparencia, certeza e imparcialidad a la jornada de la Consulta Ciudadana, se deberá contemplar la figura de observadores el día de la jornada de Plebiscito. De igual manera, y tal como ha acordado este Órgano Electoral, no se deberá designar como observadores a aquellos ciudadanos que sean funcionarios públicos del Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán, o que se encuentren dentro de la lista de los ciudadanos que firmaron la solicitud de Plebiscito.

16. Que en virtud de lo mencionado anteriormente, es necesario que el Consejo General apruebe la convocatoria para participar como observador en la jornada de plebiscito a celebrarse



el día 5 de abril de 2009, en el Municipio de Dzemul Yucatán, a fin de establecer los requisitos correspondientes para ser observador, así como los plazos para la recepción de las solicitudes presentadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la presencia de observadores durante el desarrollo de la jornada de consulta de Plebiscito a celebrarse en el Municipio de Dzemul, Yucatán, el día 5 de abril de 2009, a aquellos ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria respectiva, que no sean funcionarios públicos o empleados del Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán, y que no se encuentren dentro de la lista de los ciudadanos que firmaron la solicitud de Plebiscito.

SEGUNDO. Se aprueba la convocatoria para participar como observador durante la jornada de Plebiscito a celebrarse el día 5 de abril de 2009, en el Municipio de Dzemul Yucatán, misma que, constante de 2 fojas se anexa al presente Acuerdo, formando parte del mismo.

TERCERO. Publíquese la Convocatoria en la página de Internet de este Instituto, y en tres periódicos de mayor circulación en el Estado, dentro de las setenta y dos horas posteriores a la aprobación del presente Acuerdo, para su difusión.

CUARTO. Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

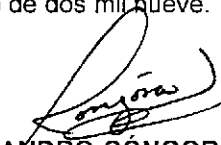
QUINTO. Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos registrados e inscritos ante el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, para su difusión.

Así lo acordó el Consejo General, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil nueve.


ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. CESAR ALEJANDRO GÓNGORA MÉNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN

El Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADOR

Durante el desarrollo de la jornada de consulta ciudadana a celebrarse en el municipio de Dzemul, Yucatán, el día 5 de abril de 2009

REQUISITOS:

- Presentar solicitud de registro, para participar como observador, en forma personal o a través de organización a la que pertenezca, ante la Junta General Ejecutiva del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.
- No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de agrupación o partido político alguno, en los 3 años inmediatos anteriores al de la consulta.
- No ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los tres años inmediatos anteriores al de la consulta.
- Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores bajo los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades ejecutivas del Instituto, las que podrán supervisar dichos cursos. La falta de supervisión no es imputable a la organización respectiva y no será causa para que se niegue la acreditación.
- No ser funcionario del Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán, ni estar entre los ciudadanos solicitantes del plebiscito.

FUNCIONES DE LOS OBSERVADORES DE CONSULTA CIUDADANA:

Los observadores en el día de la consulta, podrán presentarse con sus respectivas acreditaciones, a la sede de los organismos y centros de recepción, para presenciar los siguientes actos:

- Instalación y apertura de los centros de recepción
- Desarrollo de la consulta.
- Escrutinio y cómputo de la consulta en los centros de recepción.
- Clausura de los centros de recepción.
- Fijación de los resultados en el exterior de los centros de recepción, y
- Entrega de los paquetes de consulta.

DISPOSICIONES GENERALES:

La participación de los observadores deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones siguientes:

- Podrán participar solo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral.

Dzempl

[Signature]

del Instituto, a partir de su aprobación, hasta el día 27 de marzo del año 2009, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.

- La Junta general Ejecutiva del Instituto dará cuenta de las solicitudes al Consejo General para su aprobación, misma que deberá resolverse a más tardar el 1 de abril del año en curso, esta resolución deberá ser notificada a los solicitantes.
- El Consejo General del Instituto, garantizará el ejercicio de este derecho y resolverá lo conducente ante las peticiones, dudas u objeciones que pudiera presentar las personas y organizaciones interesadas.
- Las acreditaciones que correspondan a las solicitudes aprobadas, se pondrán a disposición de los interesados a más tardar el 2 de abril de 2009.
- Las organizaciones a las que pertenezcan los observadores, dentro de los 30 días siguientes al de la jornada de consulta ciudadana, deberán informar de sus actividades y declarar el origen, monto y aplicación de las subvenciones para el desarrollo de sus actividades, mediante informe al Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

Los informes juicios, opiniones o conclusiones de los observadores no tendrán efectos vinculatorios sobre el proceso de consulta y sus resultados.

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

Los formatos de solicitud para ser observador se entregarán en los siguientes lugares:

- 1) En la Oficialía de Partes, ubicada en el edificio sede del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán ubicado en la calle 57 número 511 entre 62 y 64, centro, Mérida, Yucatán; C.P. 97000, con horario de 09:00 a 16:00 hrs de lunes a viernes.
- 2) En la oficina municipal del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán ubicada en el predio marcado con el número 87-B de la calle 18 con cruzamiento con la calle 15, del municipio de Dzemul, Yucatán, con horarios de 09:00 a 14:00 hrs. y de 17:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes.

A la solicitud de registro además se anexará copia de la credencial para votar o pasaporte, en caso de extranjeros y dos fotografías tamaño infantil de frente.

Para mayor información, comunicarse al teléfono (999) 930-35-50 exts. 213 y 223

Mérida, Yucatán a 4 de marzo de 2009

ATENTAMENTE


ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. CÉSAR ALEJANDRO GÓNGORA MÉNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO